



Autoriza Actividad Navideña

RESOLUCIÓN EXENTA N° 739

SAN ANTONIO, 07 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; modificada por Ley 21.073; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 181, del 14 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Daniel Simón Zulueta Jiménez, comunicador audiovisual**, ha solicitado autorización para realizar un "**Carnaval de la Alegría**", en la comuna de San Antonio, el día sábado 18 de diciembre 2021, a partir de las 16:00 a las 23:00 Hrs.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 06/12/2021, se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Que, la actividad cuenta con Decreto Alcaldicio N° 4620 del 02/12/2021 de cierre de calle Maestranza, entre Avenida El Molo y calle Tarapacá desde las 16:00 a las 22:00 Hrs.

5.- Con fecha 09/12/2021 se recibe informe de factibilidad de la Primera Comisaría de Carabineros; con las siguientes recomendaciones:

Sí, siempre que se dé cumplimiento a lo supervisado por Carabineros de Chile y Autoridades fiscalizadoras, cumpliendo con la autorización y manteniendo vallas papales alrededor de la plaza de los "jubilados".

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra superdada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

a.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes en contravención a lo dispuesto por la autoridad sanitaria, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.

b.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:

1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes.

2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior de personas a lo dispuesto por la autoridad sanitaria en conformidad a la fase en la que se encuentre la comuna de San Antonio en el plan paso a paso.

3.- El organizador deberá portar un termómetro digital con el objeto de verificar la temperatura de los participantes

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** al Sr. **Daniel Simón Zulueta Jiménez, Comunicador audiovisual, cédula de identidad N° 15.660.342-2**, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Carnaval de la alegría"

MOTIVO : Celebración de Navidad

DÍA : Sábado 18 de Diciembre 2021

HORA : Desde las 18:00 a las 23:00 Hrs.

LUGAR : Calle Maestranza 1770 frontis Restaurant donde Simón, Barrancas, San Antonio.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, al solicitante, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- **ESTABLEZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jFpdLqEPV7ZDout1T1S99g==

Distribución:

1. Daniel Simón Zulueta Jiménez (Mail: zuletajimenez@gmail.com)
2. Francisco Valenzuela (Mail: fvalenzuela@sanantonio.cl)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Carabineros (Mail: spssantonio@gmail.com)